

INFORME SECRETARIAL: En la fecha abril 05 de 2022, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, informándole que dentro del mismo se han cumplido a cabalidad con las reglas 1 a 8 del Artículo 375 del Código General del Proceso, estando pendiente fijar fecha para Inspección Judicial. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de abril de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 114

RADICADO No. 05-038-40-89-001-2021-00074-00

Visto El informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en la Regla 9ª del Artículo 375 del Código General del Proceso, y con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla y/o aviso, como fecha para llevar a cabo Inspección Judicial al bien inmueble objeto del proceso y que hace parte del predio de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria 037-30970, se señala el día **07 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.**

Se hace saber a las partes que de considerarlo pertinente en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del proceso y se dictará sentencia, si fuere posible.

NOTIFIQUESE

**CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ**

El presente auto se notificará por Estados # 019 del 06 de abril de 2022

Firmado Por:

**Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87314b3138bd712dd6aa1dba7d85d80ac5aa5b21f4eee789fffbf6012a92fef9

Documento generado en 05/04/2022 09:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>